



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA**

**C. DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DIAZ DEL PARTIDO FUERZA MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 18 de octubre del año 2022, la Ciudadana Diputada Lorena Marbella González Díaz, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que propone reformar el artículo 46 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la cual fue turnada en la misma Sesión Ordinaria, a la Comisión Permanente de



Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

II.- Se establece por la iniciadora que en recorridos que realizo entre los días 8 y 16 de agosto de este año 2022 por los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú , Mulegé y Loreto, tuvo “la oportunidad de dialogar ampliamente con decenas de rancheros, tanto en lo individual como en grupos de mujeres y hombres que durante varias generaciones el rancho sudcaliforniano ha sido su hogar y su modo de vida.” y que esta “hablando de los rancheros que hace más de dos siglos iniciaron en lo que hoy es Baja California Sur un nuevo estilo de vida, como organización social y como organización para la producción, como parte importante del proceso de evolución de nuestra sociedad regional que se presentó luego de la presencia de las misiones y los misioneros en la geografía del sur de la península de Baja California a mediados del siglo XVIII.”

Dice la iniciadora que “Es preciso subrayar que en el contexto histórico de nuestra Baja California Sur, a los ranchos y rancheros, se pueden clasificar antropológicamente como las primeras comunidades que se conformaron en esta tierra, por lo que pueden recibir la denominación de comunidades originarias. Y que “En este sentido, ellos nuestros rancheros, sus ranchos, son nuestras comunidades originarias en Sudcalifornia, así lo han afirmado reconocidos investigadores en los campos de la antropología y la historia de nuestro estado, y hoy como sociedad del siglo XXI debemos sentirnos verdaderamente orgullosos del aporte social, económico y cultural que estos hombres y mujeres diseminados en todo nuestro territorio han aportado a la



construcción de la entidad federativa que hoy somos.”

Establece que como Ciudadana y Legisladora le mueve un principio fundamental “escuchar para legislar”, y que ha escuchado a los rancheros sudcalifornianos, quienes en resumen han solicitado lo siguiente:

- a) Arreglo de los caminos para poder acceder a los ranchos.
- b) Visita periódica de médicos del sector salud a sus comunidades y dotación de medicamentos
- c) Facilidad para comercializar sus productos en las zonas urbanas.
- d) Apoyos gubernamentales ante las recurrentes sequías.

Establece la iniciadora que “Muchos de ellos reconocieron que los diversos gobiernos en sus tres niveles los han respaldado con acciones programas que les han traído beneficios, pero también comentaron que en muchas ocasiones pasan meses y meses para que el respaldo gubernamental se materialice en obras y acciones que les lleven beneficios para ellos, para sus familias, y para poder desarrollar de mejor forma su actividad productiva. Es una realidad que viven nuestros rancheros en sus ranchos de la costa, la sierra, los valles y oasis diseminados a lo largo de los casi 80 mil kilómetros cuadrados de extensión territorial de nuestra Baja California Sur. Sin embargo, en sus charlas, con la ironía que caracteriza a nuestra gente de los ranchos, me manifestaron que se sienten solos, y en este sentido expresan que pocas veces son tomados en cuenta para actividades sociales, de tipo cultural y político; en otras palabras; nuestros rancheros



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

sudcalifornianos, los que han transmitido su cultura, sus vivencias, sus tradiciones y sus valores de generación en generación prácticamente son invisibles ante una buena parte de los ojos de la sociedad sudcaliforniana.”, por lo que dice “es necesario como sociedad iniciar un proceso de valoración y revaloración de las comunidades originarias de nuestra tierra, es decir de los ranchos y los rancheros;”, por lo que propone se trabaje “en un proceso de visibilización de este sector de nuestra sociedad sudcaliforniana que tanto nos ha dado a través del tiempo.” y que “Una de las primeras acciones para visibilizar a las comunidades originarias en nuestro estado es que en las comisiones de trabajo del Poder Legislativo de nuestra entidad, se encuentren dotadas de facultades para atender asuntos de competencia de estas comunidades originarias de nuestra entidad, es decir ranchos y rancheros, porque en una revisión a detalle de las 32 comisiones de labor legislativa contenidas en nuestra Ley Orgánica, en ninguna de ellas se habla expresamente de facultades para la atención de las comunidades originarias de Baja California Sur, es decir, ranchos y rancheros.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción I y 46 fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta; debiendo precisar, que la iniciativa fue presentada por la Ciudadana



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Diputada María Luisa Ojeda González, integrante de esta XVI Legislatura, quien en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, tiene la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones.

SEGUNDO.- Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia hemos coincidido en que la iniciativa que se dictamina es procedente, toda vez que sin duda tiene un objeto de justicia social para los rancheros sudcalifornianos y cuyo propósito es el de que se incluya dentro de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas a las Comunidades Originarias de Baja California Sur, lo cual conlleva a su reconocimiento y respeto de sus derechos políticos, sociales y culturales, tomando en cuenta que nuestros rancheros representan nuestros orígenes y por lo tanto creemos oportuno que dentro de las Comisiones Permanentes de este Poder Legislativo, no solo sean reconocidas, sino que podamos desde el Honorable Congreso del Estado trabajar en su beneficio, toda vez, que como bien lo expresa la iniciadora, quienes viven en estas comunidades se encuentran lejos de los centros de población o de las cabeceras municipales y requieren atención médica, medicamentos, arreglo de los caminos para poder acceder a los ranchos, facilidades para comercializar sus productos en las zonas urbanas y apoyos gubernamentales, pero no solo eso, sino que sean tomados en cuenta en materia política.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- Para los efectos de la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de la norma prevista en el Proyecto de Decreto que hoy se propone deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EI CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45 Y LAS FRACCIÓNES III, INCISOS A Y C DEL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

UNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 45 y la fracción III, incisos a) y c) del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 45 Las Comisiones Permanentes serán:

I.- y II. . . .

III.- DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

IV a XXXII.-. . .



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 46.- Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

I y II.- . . .

III.- DE DERECHOS HUMANOS, COMUNIDADES ORIGINARIAS DE BAJA CALIFORNIA SUR ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

a).- El conocimiento de los asuntos relacionados con la salvaguarda de los Derechos Humanos, las Garantías Individuales, el principio de Legalidad, la preservación del estado de derecho y el reconocimiento a los Derechos de las Comunidades Originarias de Baja California Sur, de los Indígenas y afroamericanas.

b).-...

c).- Establecer coordinación con instituciones y organismo públicos y privados nacionales, para promover el respeto a los Derechos Humanos y el reconocimiento a los Derechos Indígenas y Afroamericanos y de las Comunidades Originarias de Baja California Sur.

d).-...

IV a XXXII.-. . .

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 30 días del mes de abril del año 2024.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
JUSTICIA**

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRA SANDOVAL BASTIDA
SECRETARIA**

**DIP. ENRIQUE RIOS CRUZ
SECRETARIO**